



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25320

13/10/2020

63005

AUTOR/A: VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa, sobre las actuaciones en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), que la rentabilidad de las embarcaciones no es un criterio para establecer Paradas Temporales.

El criterio sobre el que enmarcar las Paradas Temporales en el Plan Plurianual de la Pesca demersal del Mediterráneo Occidental es el establecimiento de vedas espacio-temporales a partir de las cuales poder compensar a los pescadores que voluntariamente se acojan a una parada temporal.

En el mismo sentido, la reducción impuesta de días laborales a las embarcaciones no es criterio directo de establecimiento del sistema de compensación de las Paradas Temporales. Es necesario articular el mecanismo de paradas mediante el establecimiento de las citadas vedas espacio-temporales.

Madrid, 13 de noviembre de 2020